



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de noviembre de 2017  
Español  
Original: árabe

### **Carta de fecha 13 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en respuesta a su carta de fecha 19 de septiembre de 2017 y a la que se adjunta una carta de fecha 12 de septiembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas ([S/2017/791](#)).

Egipto desea reafirmar lo siguiente:

- Rechazamos todas las afirmaciones realizadas por el Representante Permanente del Sudán en dicha carta. Todas ellas son totalmente infundadas, incluida la afirmación de que el triángulo de Halaib es sudanés y está siendo ocupado por Egipto. Asimismo, rechazamos la afirmación del Sudán de que el derecho internacional humanitario es aplicable a esas zonas y de que en ellas se han cometido violaciones de los derechos humanos, por ejemplo, encarcelamientos y expulsiones, como afirma el Representante Permanente.
- Quisiera reiterar lo que ya he señalado en cartas anteriores. Todas las zonas situadas al norte del paralelo 22 a las que se refiere el Representante Permanente del Sudán en su carta son tierras egipcias que forman parte del territorio nacional y están pobladas por ciudadanos egipcios. Los intentos del Sudán de suscitar dudas acerca de la soberanía de Egipto sobre esos lugares son meras pretensiones infundadas que no están en consonancia con la interpretación jurídica correcta de las disposiciones administrativas provisionales que se concedieron al Sudán en virtud de las decisiones administrativas internas adoptadas por el Ministro del Interior de Egipto durante el período de condominio.
- Todos los extranjeros detenidos (incluidos los ciudadanos sudaneses y sirios y las personas de otras nacionalidades) habían entrado en la zona de manera subrepticia cruzando ilegalmente la frontera internacional, y se estaban dedicando a la extracción ilegal de oro y otros minerales sin la autorización de las autoridades nacionales competentes. Esto supone una clara violación de las leyes egipcias. Según consta en la documentación oficial, se acusó a los detenidos de no haber cruzado la frontera internacional por un punto oficial de entrada o salida y de haber participado en actividades de minería ilegales. No se les acusó de ninguno de los delitos que se mencionan erróneamente en la carta del Representante Permanente del Sudán.
- No cabe duda de que los ciudadanos sudaneses acusados fueron detenidos en territorio egipcio, es decir, fuera de su país de nacionalidad, el Sudán. Algunos



de ellos solicitaron en Egipto el estatuto de refugiado y, a tal fin, se pusieron en contacto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en El Cairo. Por otra parte, otros de los detenidos portaban documentos emitidos por el ACNUR que indicaban que habían solicitado el estatuto de refugiado o que ya habían sido designados como tales. Es indudable que no son habitantes de esa zona y que no desean regresar al Sudán por motivos relacionados con su solicitud de la condición de refugiado.

- También es un hecho documentado que el resto de los acusados sudaneses no son de la zona de Halaib ni residen en ella. Viven en diversas zonas del Sudán, como Jartum, Darfur, El Fasher, Nayala y Atbara. Tras los debidos procedimientos legales y judiciales, hemos intentado entregar a los intrusos a las autoridades sudanesas, pero el Gobierno del Sudán se ha negado a aceptarlos.
- En virtud del derecho internacional, los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras e impedir la infiltración ilegal. De hecho, controlar las fronteras e impedir la infiltración es un deber del Estado y forma parte de su compromiso internacional de luchar contra la delincuencia transnacional organizada, la trata de personas, la migración ilegal, el terrorismo y el contrabando. Además, todas las medidas adoptadas por las autoridades egipcias en esas zonas lo han sido en cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de su autoridad.
- Egipto exhorta a las autoridades sudanesas a que adopten las medidas necesarias para controlar la frontera internacional entre ambos países (el paralelo 22) y para evitar que ciudadanos sudaneses se infiltren en territorio egipcio y se dediquen a actividades de minería ilegales. Egipto se reserva el derecho de adoptar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses y a sus ciudadanos en esas zonas fronterizas, de conformidad con la Constitución y el Derecho.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Amr Abdellatif **Aboulatta**  
Embajador  
Representante Permanente